

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS  
PRESUPUESTALES DE DEVIDA**

Conste por el presente documento, la **Primera Adenda** al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, identificado con DNI N° 10415225, designado mediante Resolución Suprema N° 140-2018-PCM de fecha 02 de julio de 2018; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA**, a quien en adelante se le denominará **ENTIDAD EJECUTORA**, con domicilio legal en Jr. Arica N° 420, Distrito de Sandia, Provincia de Sandia y Departamento de Puno, debidamente representado por su Alcalde, **VICTOR ADÁN MÁLAGA CARCASI**, identificado con DNI N° 40673808, reconocido mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de San Antonio de Putina de fecha 30 de noviembre de 2018, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de diciembre de 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, N° 045-2015-DV, en el marco de los Programas Presupuestales, cuya cláusula novena dispone que, a través de adendas, las partes podrán incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales asignada en las Leyes Anuales del Presupuesto para el Sector Público.

Para el año fiscal 2019, la Dirección de Asuntos Técnicos de DEVIDA, mediante Informe N° 000134-2019-DV-DAT e Informe N° 000138-2019-DV-DAT ha priorizado el financiamiento y ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Camino Vecinal de Yanacocha - Rio Blanco - Isillum, del Centro Poblado de Isillum del distrito de Alto Inambari, Provincia de Sandia, Departamento de Puno", estableciendo su marco presupuestal para dicho ejercicio.

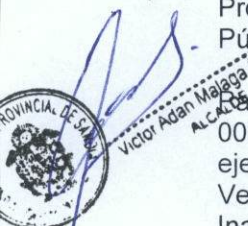
**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

Mediante la presente adenda, **DEVIDA** y **ENTIDAD EJECUTORA** convienen modificar la Cláusula Séptima y Décimo Tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 30 de diciembre del 2015, y asimismo incorporar las Cláusulas Décimo Cuarta y Décimo Quinta, en los siguientes términos:

- 2.1. Incorporar en la Cláusula Séptima el Proyecto priorizado para el año fiscal 2019, conforme se detalla a continuación:**

**"CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS**

En concordancia con el diseño de los Programas Presupuestales para el año fiscal 2019, la Dirección de Asuntos Técnicos de **DEVIDA** ha priorizado para la Entidad Ejecutora el siguiente proyecto:



a. Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS:

|                              |                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación del Producto    | No aplica                                                                                                                                                                                                       |
| Proyecto:                    | Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en el Camino Vecinal de Yanacocha - Rio Blanco - Isilluma, del Centro Poblado de Isilluma del distrito de Alto Inambari, Provincia de Sandia, Departamento de Puno |
| Código SNIP/Código Único     | 2374159                                                                                                                                                                                                         |
| Entidad Ejecutora            | Municipalidad Provincial de Sandia                                                                                                                                                                              |
| Transferencia Financiera     | Si ( X ) No ( )                                                                                                                                                                                                 |
| Asignación Directa           | Si ( ) No ( X )                                                                                                                                                                                                 |
| (*) Financiamiento DEVIDA    | Dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos con 58/100 soles (S/ 2'699,962.58)                                                                                                       |
| Financiamiento Contrapartida | Cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y uno con 19/100 soles ( S/ 46,251.19)                                                                                                                                 |
| Total                        | Dos millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos trece con 77/100 soles (S/ 2'746,213.77)                                                                                                                |
| Comité Participativo         | SI (X) No ( )                                                                                                                                                                                                   |

(\*) Primer desembolso S/ 1' 550,267.00

La ENTIDAD EJECUTORA remitirá a DEVIDA el Plan Operativo Anual (POA) de las actividades y proyectos señalados, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de celebrada la Adenda correspondiente.

2.2 Modificar la Cláusula Décimo tercera conforme al siguiente detalle:

“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

*Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante el Trato Directo entre las partes; cuyo procedimiento se regirá por las directrices y lineamientos que forman parte del presente Convenio como Anexos 2, 3, 4 y 5.*

*En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante el Trato Directo, cualquiera de las partes, de conformidad con las acciones establecidas en los anexos, podrá -previa Resolución total o parcial del Convenio- someterla a Arbitraje de Derecho a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA, en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.”*

2.3 Incluir la Cláusula Décimo Cuarta conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEVOLUCIÓN DE SALDOS

Una vez culminada(o) la actividad y/o proyecto, el saldo de la transferencia efectuada en virtud al presente Convenio, incluidos los intereses, deberán ser restituidos por la

**ENTIDAD EJECUTORA** al Tesoro Público, mediante el Módulo WEB "SIAF-Operaciones en Línea", de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2.5.1 "Devolución en WEB de una Transferencia Financiera", del Manual de Usuario de Transferencias Financieras CUT del Ministerio de Economía y Finanzas. La presente disposición rige a partir del año 2017 en adelante.

**2.4. Incluir la Cláusula Décimo Quinta conforme al siguiente detalle:**

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las PARTES establecen que el presente Convenio lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cualquiera de ellas podrá separarse de él bastando sólo que sea comunicado a través de documento oficial.

**CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES**

Todas las demás cláusulas estipuladas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA** permanecen inalterables, a excepción de lo dispuesto en el acuerdo que forma parte de la cláusula segunda de la presente adenda.

Ambas partes de común acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, señalan su conformidad en dos ejemplares originales de igual validez, la que suscriben en la ciudad de Lima a los...02... días del mes de ...noviembre... del 2019.



J. MORA



**ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**  
Presidente Ejecutivo  
DEVIDA



**VICTOR ADÁN MÁLAGA CARCASI**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA



G. PAREDES



A. ARICA



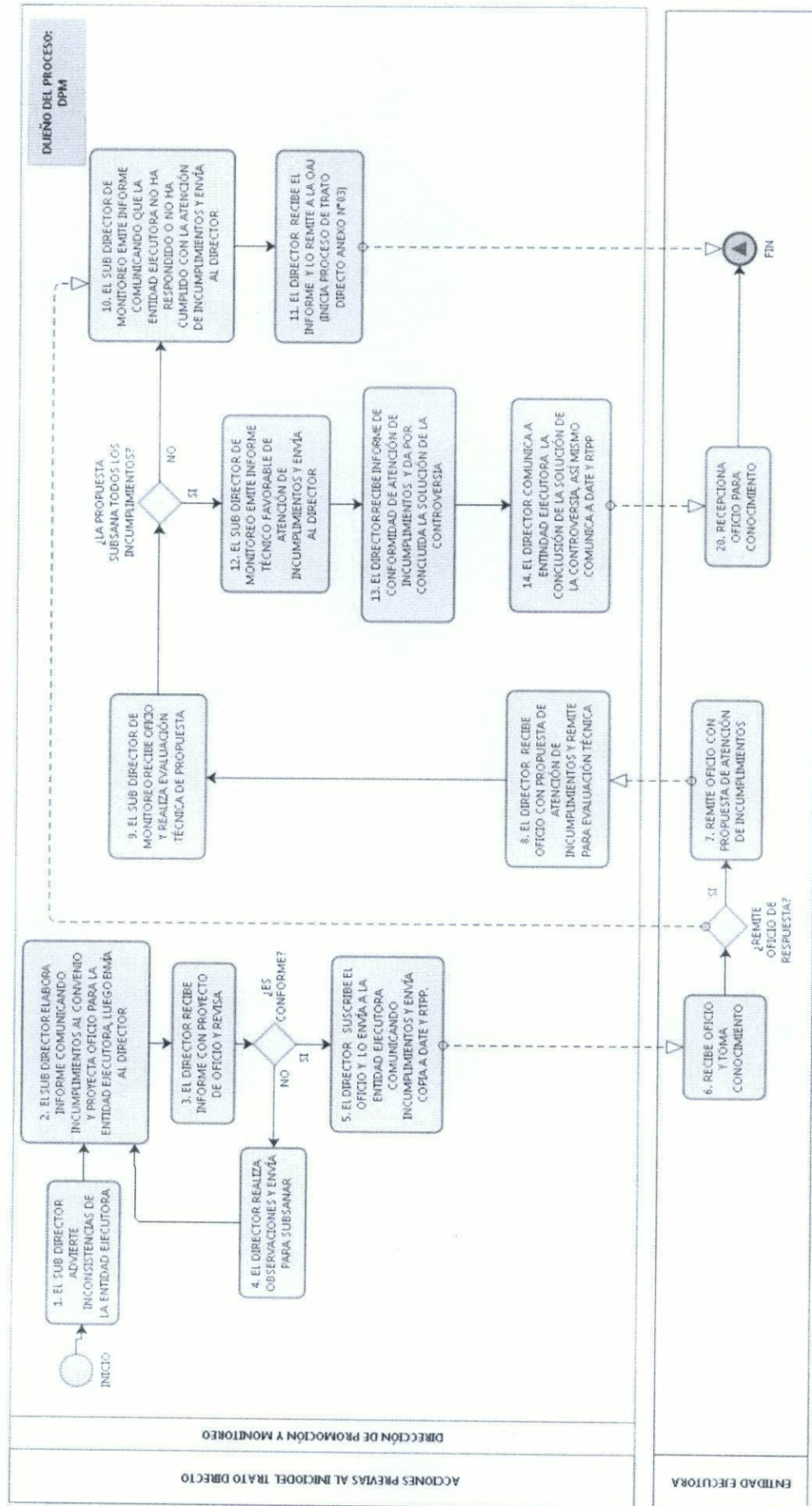
M. MESONES



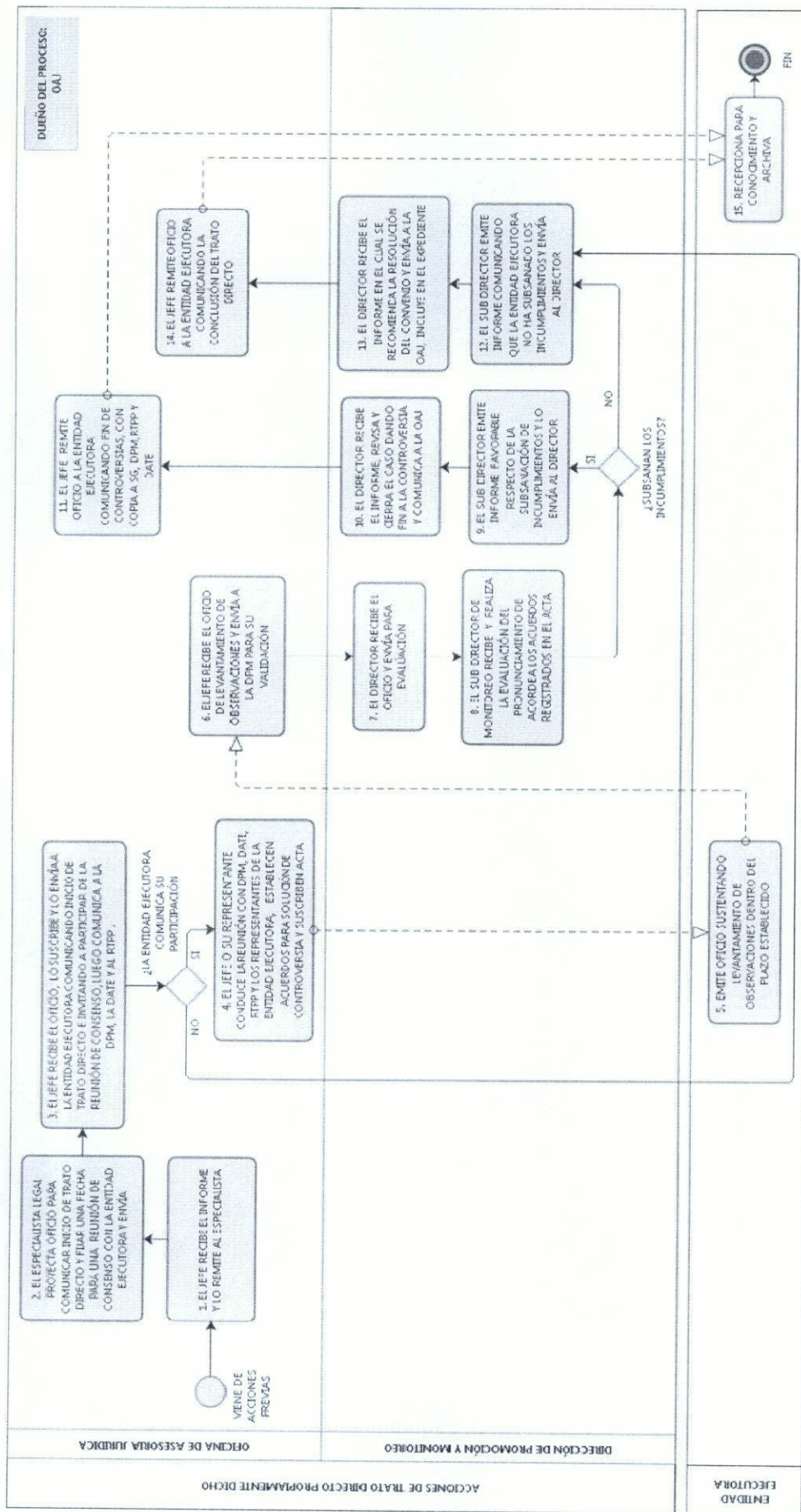
E. DELGADO



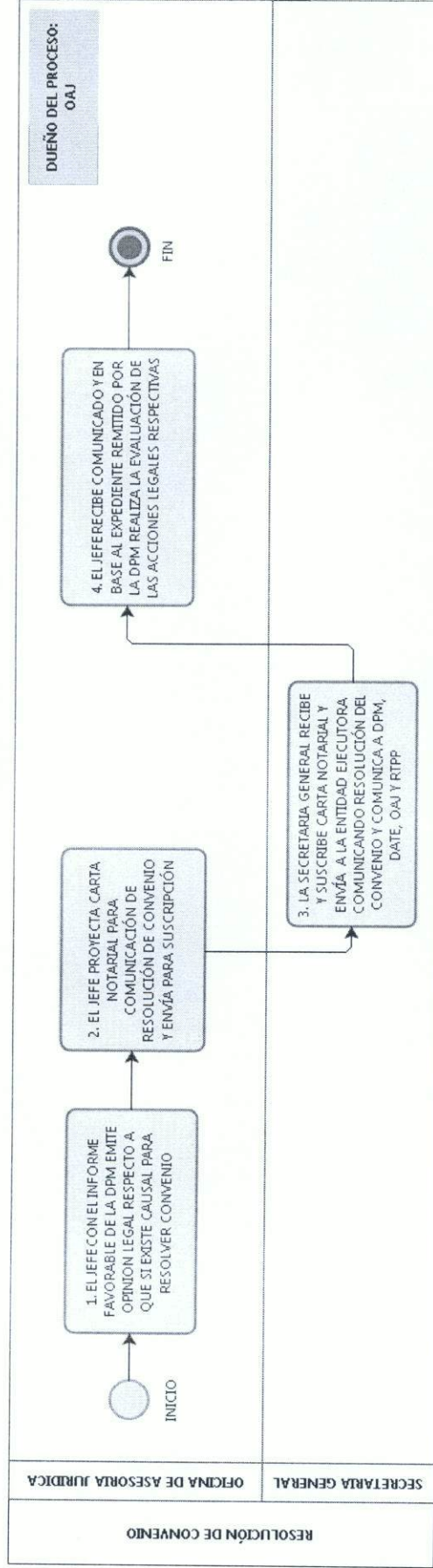
Anexo N° 02  
Flujograma de Procedimiento de Acciones previas al inicio del Trato Directo.



# Anexo N° 03



**Anexo N° 04**  
**Flujograma de Procedimiento de Resolución de Convenio.**



**Anexo N° 05**  
**Flujograma de Procedimiento de Salvaguarda de los recursos transferidos pendientes de Ejecución y acciones Legales.**

